

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA "COMISIÓN
INTERSECRETARIAL DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO"**

Última Reforma: Publicación No. 1576-A-2010, Periódico Oficial No. 224, de fecha 31 de marzo de 2010.

Periódico Oficial Número: 016, de fecha 07 de marzo de 2007.

Publicación Número: 096-A-2007

Documento: Acuerdo por el que se crea la "Comisión Intersectorial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado".

Considerando

Que el ejercicio de la función pública corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien para el adecuado desarrollo de la misma, se auxilia de las Dependencias y Entidades que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

El mismo ordenamiento, en su artículo 24, establece la facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para determinar cuando las Dependencias estatales deban coordinarse entre sí, para el mejor desarrollo de sus funciones, instituyendo al respecto, las comisiones intersecretariales que considere pertinentes, a fin de procurar el mejoramiento de las atribuciones encargadas a la Administración Pública estatal.

En ese tenor, la Secretaría de Administración, tiene como objetivo normar y coordinar la administración de las tecnologías de información y comunicaciones de la Administración Pública Estatal, mediante el establecimiento de políticas estatales, el diseño y establecimiento de sistemas y procedimientos que permitan lograr la eficiencia de estos medios, tal y como lo establece el artículo 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Además, la Secretaría de Administración como Dependencia normativa del Poder Ejecutivo del Estado, en materia de tecnologías de información y comunicaciones, tiene la responsabilidad de vigilar y normar la adquisición y arrendamiento de los bienes informáticos, a fin de proveer su mejor y mayor aprovechamiento por la Administración Pública.

Por todo ello, y con el propósito de fomentar el desarrollo de estas actividades, es necesario, contar con un órgano que de manera colegiada analice, discuta y determine todo lo relativo a la innovación tecnológica y de comunicaciones, con la finalidad de que, de manera coordinada y con la participación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública estatal, se establezcan criterios que mejoren las condiciones de los servicios relacionados con los mismos y obtener mayores elementos que permitan reducir los costos en la adquisición de bienes relativos y mejorar la calidad de las tecnologías de la información y comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado, cumpliendo con los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público fijados por la presente Administración.

En tal virtud, es menester instituir la "Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado", misma que tendrá como objeto fundamental, la promoción de la innovación tecnológica del Poder Ejecutivo, mediante la incorporación de las tecnologías de información y comunicaciones, que eficienten los procesos administrativos y permitan la implantación de sistemas integrales que deriven en la optimización de los recursos del Estado, en todo lo relacionado con seguridad, estandarización, optimización y aprovechamiento de los recursos informáticos, justificación técnica de proyectos de equipamiento, y definición de los requerimientos que deberán ser considerados para la aceptación de los centros de servicios de las tecnologías de información y comunicaciones, de los bienes informáticos, equipos de comunicación y telecomunicaciones de la Administración Pública estatal.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el presente:

Acuerdo por el que se crea la "Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado"

Capítulo I De su Creación y Objetivo

Artículo 1º.- Se crea la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo, como un órgano colegiado, que tiene como objeto fundamental, promover la innovación tecnológica del Poder Ejecutivo, mediante la incorporación de las tecnologías de información y comunicaciones, que efficienten los procesos administrativos y permitan la implantación de sistemas integrales que deriven en la optimización de recursos; cumpliendo con los criterios de austeridad y racionalidad del gasto público instruidos por el Ejecutivo del Estado.

Artículo 2º.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Comisión:** A la Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado.
- II. **Tecnologías de Información y Comunicaciones:** Al conjunto de instrumentos, procedimientos y productos destinados a la aplicación, análisis, estudio y procesamiento de datos en forma automática, para la obtención, creación, almacenamiento, administración, modificación, manejo, movimiento, control, visualización, distribución, intercambio, transmisión o recepción de información en formato electrónico, magnético, óptico, o por otros medios similares o equivalentes que se desarrollen e involucren el uso de dispositivos físicos y lógicos, tales como computadores, equipos terminales; programas, bases de datos, aplicaciones y redes de telecomunicaciones o cualesquiera de sus componentes.
- III. **Telecomunicaciones:** A la técnica de transmitir un mensaje desde un punto a otro, normalmente con el atributo típico adicional de ser bidireccional. Por tanto, el término telecomunicación cubre todas las formas de comunicación a distancia, incluyendo radio, telegrafía, televisión, telefonía, transmisión de datos e interconexión de ordenadores

Capítulo II De sus Atribuciones

Artículo 3º.- Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Validar las políticas, normas y procedimientos de carácter general en materia de tecnologías de información y comunicaciones para regir y promover la seguridad, estandarización, optimización y aprovechamiento de los recursos informáticos del Ejecutivo Estatal.
- II. Conocer los resultados de las supervisiones realizadas por las Direcciones de Innovación y Desarrollo Tecnológico; de Normatividad e Infraestructura Tecnológica y de Internet, en las Entidades y Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, y emitir las medidas preventivas necesarias.

(Se reforma, Publicación No. 1576-A-2010, Periódico Oficial No. 224, de fecha 31 de marzo de 2010)

- III. Validar y aprobar la Normatividad en materia de sistemas de información, portales de Internet, características técnicas mínimas de los bienes informáticos, equipos de comunicaciones y telecomunicaciones que deberán considerar las Entidades y Dependencias del Ejecutivo Estatal para la elaboración de la justificación técnica de proyectos de equipamiento, propuestas por la Dirección Normativa de la Secretaría de la Función Pública.

(Se reforma, Publicación No. 1576-A-2010, Periódico Oficial No. 224, de fecha 31 de marzo de 2010)

- IV. Proponer al Comité de Adquisiciones Arrendamiento de Bienes Muebles y Contrataciones de Servicios para el Estado de Chiapas, cuando así lo requiera, procesos de simplificación y desregulación, así como, la documentación técnica complementaria, que deberá solicitarse en las bases de los procesos licitatorios para los bienes informáticos y de comunicación que realicen las Entidades y Dependencias del Ejecutivo del Estado, vigilando que éstos se realicen en estricto apego a las disposiciones de la Ley que garantiza la transparencia y el Derecho de Acceso a la información Pública, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- V. Definir los requerimientos mínimos que deberán ser considerados para la aceptación de los centros de servicios de las tecnologías de información y comunicaciones, de los bienes informáticos, equipos de comunicación y telecomunicaciones.
- VI. Analizar, observar y, en su caso, aprobar los proyectos especiales de sistematización de procesos que puedan ser integrados al sistema de gestión gubernamental y los de infraestructura tecnológica que presenten las Entidades y Dependencias del Ejecutivo del Estado.

(Se reforma, Publicación No. 1576-A-2010, Periódico Oficial No. 224, de fecha 31 de marzo de 2010)

- VII. Definir las políticas y procedimientos para el otorgamiento de reconocimientos y de eventos especiales en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que se realicen en el Estado.

(Se reforma, Publicación No. 1576-A-2010, Periódico Oficial No. 224, de fecha 31 de marzo de 2010)

- VIII. Determinar la representación en los Subcomités de Planeación para el Desarrollo (COPLADE-Chiapas Solidario), y conocer del resultado y decisiones en materia de tecnologías de información y comunicaciones del Poder Ejecutivo.

Capítulo III De su Integración

(Se reforma, Publicación No. 1576-A-2010, Periódico Oficial No. 224, de fecha 31 de marzo de 2010)

Artículo 4º.- La Comisión estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de la Función Pública, quien podrá delegar la representación en el Servidor Público que determine.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de la Función Pública.
- III. Los vocales que serán:
 - a) El Director de Normatividad e Infraestructura Tecnológica, de la Secretaría de la Función Pública.
 - b) El Director de Internet, de la Secretaría de la Función Pública.
 - c) El Jefe de la Unidad de Informática de la Secretaría de la Función Pública.
 - d) El Jefe de la Unidad de Informática de la Secretaría de Hacienda.
 - e) El Jefe de la Unidad de Informática de la Secretaría de Transportes.
 - f) El Jefe de la Unidad de Informática de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

- g) El Jefe de la Unidad de Informática de la Secretaría de Infraestructura.
- h) El Jefe de la Unidad de Sistematización del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Los miembros de la Comisión, tendrán derecho a voz y voto, en los Acuerdos tomados en cada sesión.

Para el caso de revisión de proyectos, se sumará como vocal el Titular de la Unidad de Informática o equivalente de la Dependencia o Entidad que presente el proyecto, quien tendrá únicamente derecho a voz, pero no a voto.

Además, podrán participar como invitados en las sesiones, organismos de la sociedad civil, cámaras, colegios y en general, cualquier persona vinculada con las actividades objeto de la Comisión, quienes podrán participar con voz, pero sin voto; asistiendo como invitado permanente, el Jefe del Departamento de Seguimiento de Proyectos y Normatividad de la Dirección de Normatividad e Infraestructura Tecnológica.

Capítulo IV De las Sesiones de la Comisión

Artículo 5°.- La Comisión sesionará en forma ordinaria bimestralmente, previa convocatoria por escrito de su Secretario Técnico; y en forma extraordinaria, cuantas veces se requiera, a solicitud de alguno de sus integrantes, bajo el mismo procedimiento.

Artículo 6°.- Las decisiones de la Comisión, serán tomadas por mayoría de votos de sus miembros.

El Quórum legal de la Comisión para celebrar sesiones y dictaminar cualquier asunto, se formará con más de la mitad del número total de sus miembros.

Capítulo V De las Atribuciones de sus Integrantes

Artículo 7°.- El Presidente de la Comisión, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión.
- II. Convocar a través del Secretario Técnico, a las sesiones de la Comisión.
- III. Proponer e impulsar el uso de nuevas tecnologías de información y el desarrollo informático en las Entidades y Dependencias del Ejecutivo Estatal.
- IV. Opinar y emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse.
- V. Emitir su voto de calidad en caso de empate.
- VI. Suscribir los acuerdos y actas que se levanten en cada sesión de la Comisión.
- VII. Moderar las sesiones de la Comisión.
- VIII. Informar semestralmente de las actividades de la Comisión, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 8º.- El Secretario Técnico de la Comisión, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer e impulsar el uso de nuevas tecnologías de información y el desarrollo informático en las Entidades y Dependencias del Ejecutivo del Estado;
- II. Elaborar el orden del día correspondiente a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión;
- III. Convocar por escrito a los integrantes de la Comisión, haciéndoles llegar el orden del día de los asuntos a tratar, incluyendo los soportes documentales necesarios;
- IV. Elaborar las actas y acuerdos de los asuntos tratados;
- V. Difundir hacia las Entidades y Dependencias de la Administración Pública estatal, los resultados de los acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión;
- VI. Opinar y emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse;
- VII. Firmar los acuerdos tomados por la Comisión, así como, las actas respectivas de los asuntos;
- VIII. Elaborar el informe semestral de las actividades de la Comisión;
- IX. Realizar las demás funciones y actividades que por consenso general la Comisión le encomiende.

Artículo 9º.- Los Vocales de la Comisión, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Proponer e impulsar el uso de nuevas tecnologías de información y el desarrollo informático en las Entidades y Dependencias del Ejecutivo del Estado.
- II. Asistir a las sesiones de la Comisión.
- III. Opinar y emitir su voto para cada uno de los aspectos que deban decidirse.
- IV. Firmar los acuerdos tomados por la Comisión, así como, las actas respectivas de los asuntos.
- V. Realizar las demás funciones y actividades que por Consenso General les encomiende la Comisión.

(Se adiciona, Publicación No. 1576-A-2010, Periódico Oficial No. 224, de fecha 31 de marzo de 2010)

Artículo 10.- Independientemente de las atribuciones a que refieren los artículos que anteceden, la Comisión, en el ejercicio de sus funciones se sujetará a lo que establezca los Lineamientos Generales y cualquier otra normatividad aplicable.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- La Comisión, deberá quedar instalada en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Tercero.- En cumplimiento al artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 13 días del mes de enero del año 2007.

Juan José Sabines Guerrero, Gobernador Constitucional del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Guillermo Sauza Brindis, Secretario de Administración.- Rúbricas.

Periódico Oficial No. 224, de fecha 31 de marzo de 2010

Publicación No. 1576-A-2010

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo por el que se crea la "Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado"

Artículo Único.- Se reforman las fracciones III, IV, VII y VIII, del artículo 3; el artículo 4; y se adiciona el artículo 10, del Acuerdo por el que se crea la "Comisión Intersecretarial de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Ejecutivo del Estado", para quedar de la siguiente manera:

T r a n s i t o r i o s

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Segundo.- La Comisión, deberá quedar instalada en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Tercero.- La Comisión emitirá dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo, los Lineamientos Generales que regule su actuación.

Cuarto.- En cumplimiento al artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cinco días del mes de febrero de dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Samuel Toledo Córdova Toledo, Secretario de la Función Pública.- Rúbricas.